



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL T. C. E.

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 292-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO
JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

CAUSAS No. 292-2013-TCE (ACUMULADAS) 289-2013-TCE; 290-2013-TCE; 291-2013-TCE; 288-2013-TCE.

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 1 de Abril de 2013.- Las 10h00.- **VISTOS.- a).**- Mediante auto de fecha 22 de marzo de 2013 a las 12h00 avoqué conocimiento y acepté a trámite la causa 292-2013-TCE, que contiene la denuncia presentada por el Ingeniero Hernán Marcelo Cáceres Ávalos, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral Delegación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, presentada en contra de la señora Sandra Elizabeth Ocampo Heras, Representante Legal de la Organización Política AVANZA, Lista 8 en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, señalando para el día martes 10 de Abril de 2013, a las 12h00, para que se lleve a efecto la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.- **b).**- Por resolución de la señora Jueza Dra. Catalina Castro Llerena, remite el expediente de la causa 289-2013-TCE a esta judicatura, a través del Oficio No. 100-2013-TCE-J.CCLL.mp, suscrito por el Ab. Mauricio Pérez en su calidad de Secretario Relator, compuesto de treinta (30) fojas.- **c)** Por resolución del señor Juez Dr. Patricio Baca Mancheno, remite el expediente de la causa 290-2013-TCE a esta judicatura, a través del Oficio No. 122-SMM-VP-TCE-2013, suscrito por la Dra. Sandra Melo Marín en su calidad de Secretaria Relatora, en veinte y nueve (29) fojas.- **d).**- Por resolución de la señora Jueza Dra. Patricia Zambrano Villacrés, remite el expediente de la causa 291-2013-TCE (288-2013-TCE) a esta judicatura, mediante Oficio No. 105-2013-J.PZ.mfp-TCE, suscrito por la Dra. María Fernanda Paredes en su calidad de Secretaria Relatora, en cincuenta y un (51) fojas.- Con los antecedentes descrito dispongo lo siguiente: **PRIMERO:** Que las causas 289-2013-TCE; 290-2013-TCE; 291-2013-TCE; 288-2013-TCE, remitidas a este despacho contienen denuncias presentadas por el Ingeniero Hernán Marcelo Cáceres Ávalos, Director Provincial del Consejo Nacional Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas. En las que se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa 292-2013-TCE, las cuales por existir identidad objetiva y subjetiva entre las partes procesales y para garantizar que las causas no tengan resoluciones contrapuestas, al amparo de lo que dispuesto en el Artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispongo la acumulación de acciones y en aplicación del principio de economía procesal, concordante con la norma supletoria dispuesta en el Artículo 108 del Código de Procedimiento Civil, dispongo que se acumulen los expedientes 289-2013-TCE; 290-2013-TCE; 291-2013-TCE; 288-2013-TCE y

se folien las piezas procesales cuyo procedimiento unificado se procederá a ejecutar en la misma Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, señalada para el día **Miércoles 10 de abril de 2013 a las 12h00**, que se llevará a efecto en el Auditorio de la Delegación Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, ubicado en la Calle Julio Cesar Bermeo y Avenida Abraham Calazacón.- **SEGUNDO.**- Para garantizar el ejercicio del debido proceso y de conformidad con lo prescrito en el Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, el accionado podrá ejercer los siguientes actos procesales. a).- Designar un Abogado particular para que asuma el patrocinio y defensa de los derechos que considere necesarios en la presente causa. b).- El día y hora señalada para la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en caso de no contar con su Abogado defensor particular, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público. c).- De existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. d).- Tiene derecho para acceder a todos los documentos constantes en el expediente que se encuentran a cargo de la Secretaría Relatora de este Despacho. e).- Se le previene que en caso de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, esta se llevará a cabo y se lo juzgará en rebeldía, la resolución que se adopte será de ejecución y cumplimiento inmediato, conforme lo prescriben los artículos 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, además se garantizará y ejercicio de los derechos constitucionales y legales necesarios para la sustanciación de la presente causa. Se le previene a las partes procesales que de existir instrumentos probatorios de descargo podrá presentarlas antes y durante de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. El accionante en la Audiencia Pública Oral de Prueba y Juzgamiento exhibirá el documento de registro del responsable económico de la Organización Política denunciada.- **TERCERO.**- En el auto emitido con fecha 22 de marzo de 2013, se señaló que la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se efectuará el día martes, debiendo entenderse el día miércoles 10 de abril de 2013, a las 12h00, día y hora que queda ratificado.- **CUARTO.**- CÍTESE con el contenido del presente auto y copia simple de los expedientes a la señora **Sandra Elizabeth Ocampo Heras**, Representante Legal del Partido Político Avanza, Lista 8, en la Avenida Quito 1267, Km 1 ½ de la Ciudad de Santo Domingo de los Tsáchilas, y en el casillero contencioso electoral No. 046 que la Organización Política Avanza Lista 8, que tiene asignado por Secretaría General de este Tribunal, y se le previene sobre la necesidad que tiene de señalar correo electrónico para futuras notificaciones en la presente causa.- **QUINTO.**- NOTIFÍQUESE al Ingeniero **Hernán Marcelo Cáceres Ávalos**, Director Provincial de la Delegación Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, en el casillero contencioso electoral No. 65 y en el correo electrónico hernancaceres@cne.gob.ec. - **SEXTO.**- Notifíquese con el presente auto y copias simples de los expedientes al Delegado de la Defensoría Pública de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en la sede de este organismo gubernamental, ubicado en la Avenida Quito, entre Río Toachi y Río Pilatón, Edificio Palacio de Justicia, piso 1, junto al CNT. Solicitándole que para el día y hora señalado para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



realización de la Audiencia Oral y Prueba y Juzgamiento, designe a un Abogado de la Defensoría Pública para que asuma la defensa en caso de ser necesario, de la presunta infractora electoral y garantizar los derechos constitucionales a la defensa y al debido proceso.- **SÉPTIMO.**- Publíquese el presente auto en la página Web-Cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.- **OCTAVO.**- Actué la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, Secretaria Relatora de este Despacho.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, 1 de abril de 2013.


Ab. Nieve Solórzano Zambrano
SECRETARIA RELATORA



